

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE JULIO DE 1977

No. 18 368

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 11, 17 y 18 de los días 7 y 16 de marzo de 1977, por las cuales se confiere unos títulos de Intérprete Público.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERENSE UNOS TITULOS DE INTERPRETE PUBLICO

Resolución No. 11
Panamá, 7 de marzo de 1977

Mediante apoderado legal el señor ALONSO VELARDE MARIN, domiciliado en el Edificio 19 calle 55 de esta Capital, con cédula de identidad personal No. PE-1-151, solicita al órgano Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el Título de Intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Certificaciones expedidas por los señores Américo Rivera L. y Marisol Reyes de Vásquez, respectivamente acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.
- c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Juana María B. de Bazán, Gloria Ortega Vieto de Acereda con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del idioma Español al Inglés y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir al señor ALONSO VELARDE MARIN con cédula No P-1-151 el título de

INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

Resolución No. 17

Panamá, 16 de marzo de 1977

Mediante apoderado legal a la señorita LIZABETH GISELA RODRIGUEZ CHIARI, domiciliada en Altos de Betania, Urbanización El Avance, Calle C No. 47 con cédula de identidad No. 8-209-882, solicita al órgano Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el título de Intérprete Público en los idiomas del INGLES AL ESPAÑOL y Viceversa y del FRANCÉS AL ESPAÑOL y Viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio
- b) Certificaciones expedidas por los señores Fernando Manfredo Jr. y Néstor Tomás Guerra respectivamente acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.
- c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores Rafael E. Espino P. Juana García B. de Bazán, Gloria Ortega Vieto de Acereda y Carlos Solé Bosch. Con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del Inglés al Español y viceversa, y del Francés al Español y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a la señorita LIZABETH GISELA RODRIGUEZ CHIARI con cédula de identidad

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

No.8-209-882 el Título de Intérprete Público en los idiomas de INGLÉS AL ESPAÑOL y viceversa del FRANCES AL ESPAÑOL y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

Resolución No. 18
Panamá, 16 de marzo de 1977

Mediante apoderado legal la señora NYDIA MARILA GACHEZ de MIRO, domiciliada en Calle Alberto Navarro, No. 22, apartamento No. 3, con cédula de identidad personal No. 8-154-2444, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el título de intérprete público en los idiomas del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por los señores JULIO E. SOSA B., y HUGO SPADAFORA respectivamente acreditando conocer a la señora y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores GLORIA ORTEGA-VIETO de ACEREDA y JUANA MARIA B. DE BAZAN con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de intérprete público del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso, de sus facultades legales,

RESUELVE:

CONFERIR a la señora NIDIA MARILA GACHEZ DE MIRO, con cédula No. 8-154-2444 el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del INGLÉS al ESPAÑOL y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No.170

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) BLASINA MARIA BOCANEGRA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 8-114-324, con residencia en Guadalupe, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Paraná del Barrio---Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: Calle Paraná con 23,64 mts.

Sur: Quebrada con 18,16 mts.

Este: Terreno Municipal con 26,44 mts.

Oeste: Predio de Lorenzo Sánchez Ledezma con 27,52 mts.

Area total del terreno quinientos cincuenta y siete metros, con sesenta y ocho decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (557,686 mts,2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese las sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde,

(Fdo.) Sr. Gastón G. Garrido G.

Director Depto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Sr. Tomás R. Marino H.

L304904

(Única publicación).

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE.**

CERTIFICA:

Que al tomo 857, folio 311, asiento 102.390 "B" se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada MORRY DE NAVEGACION, S.A. y que a la Ficha 014191, rollo 635, imagen 0289 el 7 de junio de 1977 de la misma Sección Mercantil de éste Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 3739 de 26 de abril de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de MORRY DE NAVEGACION, S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y tres minutos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos setenta y siete.

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA**

L312209

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, FILIPINA MORI SERRANO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario, que en su contra ha instaurado PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Eliza A. C. de Moreno,
Secretaria.

L312330

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA. POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:-

FIDEL CASTRO SEGURA ó FIDEL CISNEROS ó BELCIO RODRIGUEZ, nacido en Bucaramanga, Colombia, el 2 de noviembre de 1946, hijo de Fidel Antonio Castro y Laura Segura, residente en el Hotel Ideal; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia y que es del siguiente tenor.

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS.- Este despacho en resolución expedida el 27 de mayo de este año llama a responder en juicio a **MODESTO GONZALEZ CRESPO, FIDEL CASTRO SEGURA ó BELCIO RODRIGUEZ ó FIDEL CISNEROS** (a) Daniel y **MARIO MORAN MORAN**, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

En razón de lo expuesto la suscrita **JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **MODESTO GONZALEZ CRESPO, PANAMEÑO, TRIGUENO** asador, unido de 28 años, cédula 8-131-790, hijo de Nicolás Modesto González, y Dioselina Crespo, residente en Calle 17 Oeste, Casa No. 8A-36, Cto. 10 bajos, a sufrir la pena de **DIEZ -10- MESES DE RECLUSION**; a **FIDEL CASTRO SEGURA ó FIDEL CISNEROS ó BELCIO RODRIGUEZ**, colombiano blanco, soltero, de 30 años, no porta ningún documento de identidad, hijo de Fidel Antonio Castro y Laura Segura, residente actual en el Hotel Ideal, a **TREINTA -30- MESES DE RECLUSION**, y **MARIO EDGARDO MORAN MORAN**, panameño, blanco mensajero, soltero, de 31 años, no porta cédula, hijo de Inocencio Morán y Elias Morán, residente en Ave. Ancón, casa s/n, a **VEINTE -20- MESES DE RECLUSION**; a cuales deberán cumplir en el establecimiento de castigo que designa el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de Hurto en perjuicio de Jaime Cohen Ades.

Se condena asimismo a Castro Segura ó Rodríguez ó Cisneros, a las costas causadas por su rebeldía. Los reos tienen derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que han permanecido detenido preventivamente con ocasión a esta causa; y según el Reportaje de Investigación que figuran a fs. 46y 37, respectivamente, se tiene que los susodichos González Crespo y Morán desde el 30 de julio de 1975.

Como se observa que González Crespo ha cumplido la pena con exceso se **ORDENA** su inmediata libertad, sinó tiene otra causa pendiente.

Notifíquese este fallo de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 60, 352, y 377 del Código Penal; Arts. 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, y 2219 del Código Judicial.

Cópiese notifíquese y archívese.

(Fdos.) La Juez Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,
Ibis E. Moreno, Secretaria."

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 208 Ibíd. So pena de ser juzgados como encubridores si conociendo no lo denunciaren.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho -28- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete 1977.

La Juez,
(fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo.) Ibis E. Moreno.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JULIO JORGE ARAUJO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra han instaurado los señores OLGA MARIA DE LOS ANGELES AR- CIA DE LEIGNADIER, RUBEN SALVADOR ARCIA GAR- CIA y JOSE COLON ARCIA, advirtiéndole que si así no lo hace, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

La Secretaria

L- 312099
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

EFRAIN ERNESTO DIAZ ARENAS, varón, panameño de 36 años de edad, soltero, maestro, hijo de Miguel Díaz y de Teresa Arenas de Díaz, cedido bajo el No. 8-99-656, residente en Avenida 8a., San Francisco, casa No. 19 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenta personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del distrito de Panamá, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a EFRAIN DIAZ ARENAS de generales conocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder visible a fs. 83 a 86, o sea en el caso de "Falsedad" en perjuicio de José de la Cruz Vergara; asimismo CONDENA a EFRAIN DIAZ ARENAS, varón, panameño, de 36 años de edad, soltero, maestro, hijo de Miguel Díaz y de Teresa Arenas de Díaz, cedido bajo el No. 8-99-655 residente en Avenida 8a., San Francisco, casa No. 19, a la pena principal de TREINTA MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organismo Ejecutivo al pago de la MULTA DE DOSCIEN- TOS BALBOAS (B.200,00) a favor del Tesoro Nacional y al de los gastos procesales, como rec del delito de "Estafa" en perjuicio del Restaurante "Lung Fung" Supermercado "Gambize", Toyorin S.A., Jorgal, Gómez Bodega "Canajagua"; Aniceto Barahona Polo y de Mar- co Antonio Bethancourt Pino.

Concédese al fiador, Feliciano Benítez Hernández el término de tres días para que presente a su fiado a notificarle personalmente de esta resolución.

Una vez presentado el sentenciado y por ejecutoriada esta sentencia, se ORDENA la cancelación de la fianza Hipotecaria consignada para garantizar la libertad Pro- visional del sentenciado Díaz Arena.

Remítanse sendas copias debidamente autenticada, de la parte resolutive de esta sentencia tanto al Direc- tor del Departamento Nacional de Investigaciones para la debida anotación en los Archivos Centralizados de esa institución.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 37, 66 y 360 del Código Penal y 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a EFRAIN ERNESTO DIAZ ARENAS que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del orden Judicial y Po- licial el deber en que están de capturar a EFRAIN ER- NESTO DIAZ ARENAS y ponerlo a órdenes de este Tri- bunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, pa- ra que denuncien el paradero de EFRAIN ERNESTO DIAZ ARENAS y cooperen en su captura, so pena de ser juz- gados como encubridores del delito por el cual se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las ex- cepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a EFRAIN ERNESTO DIAZ ARENAS lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

El Secretario
(fdo) GERARDO CARRILLO G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GERARDO CARRILLO G

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ANANIAS CAMAÑO SANJUR, varón, panameño, trigueño, soltero, nacido el día 20 de abril de 1954, hijo de Emilio Camaño y de María del Carmen Sanjur, cedula No. 4-104-471, residente en Las Cumbres, calle 4a., y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL-- PANAMA, VEINTI-UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANANIAS CAMAÑO SANJUR, varón, panameño, trigueño, soltero, nacido el día 20 de abril de 1954 en Tolé, provincia de Chiriquí, hijo de Emilio Camaño y de María del Carmen Sanjur, cedula No. 4-104-471, residente en Las Cumbres, Calle 4a., en el Club de Equitación, teléfono No. 66-0749, a la pena principal de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organismo Ejecutivo y a la accesoría del pago de las costas Procesales como reo del delito de "Falsedad" en perjuicio de la Estación Servicentro Moderno S.A."

Concédase al fiador, señor Elías Ballesteros (fs. 30), al término de tres (3) días para que presente a su fiado personalmente a este Juzgado a notificarse y cumplir la pena impuesta.

El reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena a él impuesta, el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de esta causa o sea, desde el 4 de octubre de 1975 al 13 del mismo mes y año.

Por entregado el reo, oficiase al Director de la Cárcel Modelo a fin de que el detenido sea puesto a disposición del Director Nacional de Corrección, para los efectos del cumplimiento de la pena impuesta; asimismo, al Director del Departamento Nacional de Investigaciones para la debida anotación en los Archivos Centralizados de esa institución.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 60 y 237 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Notifíquese, la Juez (fdo) Lidia, Zoila Rosa Esquivel, La Secretaria ad-int (fdo) Berta Alicia Tuñón.

Se advierte a ANANIAS CAMAÑO SANJUR que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar a ANANIAS CAMAÑO SANJUR y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de ANANIAS CAMAÑO SANJUR y cooperen en su captura, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a ANANIAS CAMAÑO SANJUR lo que antecede, se fija el presente Edicto en lu-

gar visible de la secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Lidia, ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

El Secretario
(fdo) GERARDO CARRILLO G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GERARDO CARRILLO G.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO # 5

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

SANTIAGO RIVERA, de generales desconocidas, a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO-- Panamá, ocho -8- de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VETOS: Después de cumplida la ampliación decretada por este despacho, ha ingresado procedente de la Fiscalía Cuarta del Circuito el sumario incoado a PLINIO RODRIGUEZ, por el delito de hurto en perjuicio de la Joyería Hawaii, refiriendo los conceptos vertidos en su vista anterior, el cual se lee a fs. 31-32 del expediente, mediante la cual solicita la apertura de causa criminal contra PLINIO RODRIGUEZ por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal y se sobresea provisionalmente conforme al Art. 2137, Ord. 2o. del Código Judicial, en cuanto al hurto denunciado.

En mérito de lo expuesto, la JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa criminal contra SANTIAGO RIVERA, de generales desconocidas, y PLINIO RODRIGUEZ, varón, panameño, blanco, conductor casado, de 22 años de edad, con cédula No. 8-207-1998, nacido el día dos de agosto de 1954, hijo de Natividad Rodríguez, con padre desconocido, con residencia en San Miguelito, Calle Altamira, Casa No. D-44, cerca de la Escuela República de Alemania, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal el primero y del Capítulo VI del mismo Título y Libro citado, y se mantiene la detención de Plinio Rodríguez, habida cuenta que el beneficio de excarcelación le fue cancelado (fs. 64).

La defensa de Plinio Rodríguez seguirá a cargo del Licenciado Silverio Rodríguez H., de conformidad a poder que se lee a fs. 55 del expediente.

Esta resolución será notificada a Santiago Rivera en los términos del Art. 2343, en relación con el 2344 y 2345 del Código Judicial.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intentan valerse en este juicio.

Oficiase y notifíquese
(fdo) LA JUEZ, Lidia, Sandra T. Huertas de Icaza,
IBIS E. MORENO, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343, en relación al 2344 y al 2345 del Código Judicial, reformados a su vez por los Decretos de Gabinete Nos. 113 de 1969 y 127 de 1970, respectivamente, se libra el Presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades policivas y judiciales para que cooperen en la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandatos los incluidos en el artículo 2008 del Bm.

Se advierte al encausado ausente que se renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se fija el Presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete -1977-.

La Juez,
(Fdo) LICIA, SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

(Fdo) IBIS E. MORENO
Secretaria

AVISO DE REMATE

Graciela Méndez de Escobar, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra la ejecutada PLOMERIA DE AZUERO, S. A., en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra PLOMERIA DE AZUERO, S. A., se ha señalado el día DOCE (12) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977), para que tenga lugar el REMATE de las siguientes fincas de propiedad de JORGE BASILIO VACA MORENO:

a) Finca No. 9222, inscrita al folio 198, del tomo 1157, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Registro Público, situada dentro del área de la ciudad de Chitré, en la Avenida Centenario, Distrito de Chitré, en la cual hay construida dos casas, tiene una superficie de 137 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados, y alinderada así: Norte: resto libre de la finca; Sur: Jorge Basilio Vaca, Este: Avenida Centenario, y Oeste: resto libre de la finca.

b) Finca No. 9741, inscrita al folio 106 del tomo 1289, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, situada dentro del área de la ciudad de Chitré, en la Barriada El Rosario, Distrito de Chitré, tiene una superficie de 1732 metros cuadrados con 898 centímetros cuadrados y se encuentra alinderada así: Norte: Norte: sucesores de José Antonio Cedeño, Sur: Elisa Cedeño; Este: sucesores de Manuel Solís; y Oeste: Calle Nueva.

c) Finca No. 9748, inscrita al folio 118, del tomo 1288, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, situada en la Barriada El Rosario de la ciudad de Chitré, Distrito de Chitré, alinderada así: Norte: sucesores de José Antonio Cedeño; Sur: Elisa Cedeño; Este: Calle sin nombre; y Oeste: sucesores de Juan Cedeño. Superficie: 1978 metros cuadrados con 48 decímetros cuadrados.

d) Finca No. 7644, inscrita al folio 240, del tomo 1033, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Registro Público, situada en la Carretera Nacional, esquina con Radio Mía en Los Santos, alinderada así: Nor-

te: campos experimentales del Ministerio de Agricultura; Sur: Carretera Central, Este: Calle sin nombre; y Oeste: servidumbre de Carretera Central y camino hacia el Río La Villa; Superficie: 857 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados.

e) Finca No. 5965, inscrita al folio 62 del tomo 820, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, del Registro Público, situada en la Avenida Sergio González Ruiz, de la ciudad de Los Santos, Distrito de Los Santos, alinderada así: Norte: terrenos de Nemésio Vaca; Sur: terreno municipal, Este: Avenida Central y terreno Municipal; y Oeste: terreno de Nemésio Vaca. Superficie: 604 metros cuadrados con 18 decímetros cuadrados.

f) Finca No. 8116, inscrita al folio 224, tomo 1149, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, del Registro Público, ubicada en la Carretera Nacional en el Corregimiento de El Ejido, Distrito de Los Santos, alinderada así: Norte: Quiterio Vegaa resto libre de la finca, Sur: Jorge Basilio Vaca; Este: camino de La Espigadilla a Los Gutiérrez, y Oeste: resto libre de la finca de Idelfonso Vaca. Superficie: 2 hectáreas.

Servirá de base para el remate la suma de veintiséis mil trescientos sesenta balboas con 28/100 (B/26,360.28) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión de Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo Remate, el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio". (Ley 20 de 22 de abril de 1975). Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) Graciela Méndez de Escobar

Aiguacil Ejecutor

Es fiel copia del original Chitré, 23 de junio de 1977.

(Graciela Méndez de Escobar
Aiguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

Graciela Méndez de Escobar, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra la ejecutada ALMACEN JORGE VACA, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra ALMACEN JORGE VACA, S. A., se ha señalado el día DOCE (12) de JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977), para que tenga lugar el REMATE de las siguientes fincas de propiedad de JORGE BASILIO VACA MORENO:

a) Finca No. 7773, inscrita al folio 360, del tomo 1033, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, del Registro Público, ubicada en la Avenida Sergio González Ruiz, frente al Jardín de la Infancia, en la ciudad de Los Santos, Distrito de Los Santos, alinderada así: Norte; Casimiro Salado y Calle 10 de Noviembre; Sur; Avenida Central; Este; Manuel J. Palma; y Oeste; sucesión de Alfredo Cortez y Pfo Samaniego. Superficie: 4685 metros cuadrados.

b) Finca No. 8464, inscrita al folio 138, del tomo 1260 Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, del Registro Público, situada en la Carretera Nacional, frente a la Escuela Nicanor Villalaz, en la ciudad de Los Santos, Distrito de Los Santos, la cual tiene los siguientes linderos: Norte; Ricardo Corro y otro; Este; Calle sin nombre; y Oeste; Quinterio Vega y otro. Superficie: 2428 metros cuadrados con 2177 centímetros cuadrados.

c) Finca No. 9061, inscrita al folio 240, del tomo 1119 Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, ubicada en la Avenida Centenario y Calle José (Pepe) Burgos de la ciudad de Chitré, Distrito de Chitré, alinderada así: Norte; Simón Cohen, Sur; Calle José (Pepe) Burgos; Este; Avenida Centenario, y Oeste; Gregorio Castillero. Superficie: 710 metros cuadrados.

d) Finca No. 9749, inscrita al folio 132, del tomo 1289 Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, ubicada en la Urbanización Altos del Fraile en la ciudad de Chitré, Distrito de Chitré, alinderada así: Norte; Calle B. Sur; con lote 24; Este; Calle A; y Oeste; con lote 25. Superficie 850 metros cuadrados.

e) Finca No. 7745 inscrita al folio 244, del tomo 1033, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Registro Público, situada en la Carretera Nacional, Corregimiento de El Ejido, Distrito de Los Santos, alinderada así: Norte; resto de la finca 412 Sur; camino de La Espigadilla a Las Guilérrez; Este; resto de la finca 412 y Oeste; camino de Guararé, hoy carretera nacional. Superficie, 1 hectárea.

Servirá de base para el remate la suma de veintinueve mil setecientos noventa y un balboas con 63/100 (B/29,791.63) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el

caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determina. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio". (Ley 20 de 22 de abril de 1975). Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintitres (23) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remite para su publicación legal.

(fdo) Graciela Méndez de Escobar
Alguacil Ejecutor

Es fiel copia del original
Chitré 23 de junio de 1977

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Evelyn May Ricketts, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Humberto Pigott.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de junio de 1977

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morán A.

El Secretario

L312246

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA A:

Efraín Quintero B., y Tomás Concepción González, cuyos paraderos se desconocen actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados, a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tri-

bunal, por sí o por medio de apoderados, a hacerse oír en el Juicio Ordinario interpuesto por Gerardo García.

Se advierte a los emplazados Efraín Quintero B., y Tomás Concepción González, que si no comparecieron dentro del término señalado, se les nombrará un defensor de ausentes con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, conforme a lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copia del mismo se entrega al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Eliécer Izquierdo P.

(fdo.) Carlos A. Villarreal,
El Secretario.

L312197
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Amalia Rossi de Jeanine, se ha dictado una resolución y cuya parte resolutoria dice así:-

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS: el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Amalia Rossi de Jeanine, desde el día 19 de septiembre de 1974, fecha de su defunción: Que son sus herederos: In perjuicio de terceros Iraide Lujan Jeanine Rossi de Levy y Mario de Lujan Jeanine Rossi, en su condición de hijos de la causante. Y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión intestada y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese -- El Juez -- (fdo.) -- Licdo. Andrés A. Almendral C. -- E. Secretario -- (fdo.) -- Luis A. Barría".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se han dado a parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad para que contados (10) días después de su última publicación, comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión.

Panamá, 14 de junio de 1977

El Juez -- (fdo.) -- Licdo. Andrés A. Almendral C. ---

----- El Secretario ---
(fdo.) -----

Luis A. Barría ---- CERTIFICO -- Que lo anterior es fiel

copia de su original. - Panamá, 14 de junio de 1977

LUIS A. BARRIA

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L304979

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita Juez Municipal del Distrito Renacimiento, por medio del presente edicto, cita y emplaza a EBRIDINO SERRANO MORA, de generales desconocidas, para que dentro del los diez -10- días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto número 91, dictado en su contra, procesado por el delito de rapto.

El término corre desde la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial.

La parte resolutiva del auto dice así: "JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO RENACIMIENTO RAMO DE LO PENAL. -- Auto número 91 -- Río Sereno, trece -13- de junio de mil novecientos setenta y siete - 1977-. VISTOS: por lo expuesto quien suscribe Juez Municipal del Distrito Renacimiento administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de EBRIDINO SERRANO MORA, de generales desconocidas, por infractor del artículo 292 del Código Penal o sea por el delito genérico de "Rapto", en daño de la menor DYOLINDA PITTY.-

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se le concede a las partes, el término común de tres -3- días para que aduzcan las pruebas que intenten valerse.

Se decreta la detención preventiva de Ebridino Serrano Mora.

Como se observa que se desconoce el paradero actual del procesado, se ordena emplazarlo por edicto, conforme los artículos 2338, 2339 del Código Judicial, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial se presente personalmente al Tribunal a notificarse del presente auto.

Derecho: Artículos 292 del Código Penal 2147 del Código Judicial y Ley 11 de 1963.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -- La Juez -- (fdo.) A Estela Sang P. -- Annette E. Sang Pasco -- (fdo.) Dálida Grajales -- Dálida María Grajales. --- Secretaria. ----"

Y una providencia cuyo tenor literal es el siguiente: "JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO RENACIMIENTO. - RÍO SERENO, trece -13- de junio de mil novecientos setenta y siete -1977-.

Como quiera que se trata de un reo ausente se ordena remitir copia autenticada de este edicto para su publicación y consiguiente notificación.

Se advierte al encartado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal; esta notificación surtirá todos los efectos legales.

Se cita a todas las personas no comprendidas en las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial a que manifiesten el paradero del procesado o de lo contrario podrán ser juzgados como encubridores del mismo. Las autoridades del orden político Militar y Judicial podrán ordenar la detención del mismo

NOTIFIQUESE -- La Juez -- (fdo.) A. Estela Sang P. -- (fdo.) Dálida Grajales -- Dálida María Grajales. --- Secretaria".---

Para notificar las resoluciones antes transcritas al procesado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría a los trece -13- días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete -1977- siendo las cuatro -4- de la tarde y copia del mismo será enviado al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
(fdo.) A Estela Sang P.

Anette E. Sang Pasco
(fdo.) Dálida María Grajales

Secretaria
Editora Renovación, S. A.